ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

RECIBIDO
14 FEB 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1647
LA LIGUA, 13 FEB 2025

VISTOS:

1.La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de Noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.Decreto de Alcaldía N° 9697 de fecha 09 de Diciembre 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5.Decreto de Alcaldía N° 1075 de fecha 29 de Enero 2025, que aprueba el Programa Municipal "Expo Itinerante Comuna de La Ligua 2025".
6.Decreto de Alcaldía N° 148 de fecha 08 de Enero 2025, que designa Administrador Expo La Ligua Emprende 2025 a don Wilson Astudillo Tapia.
7.Memorándum N°64 de fecha 06 de Febrero 2025, Comisión Expo La Ligua, Administrador don Wilson Astudillo Tapia.
8.Decreto de Alcaldía N°1569 de fecha 11 de Febrero 2025, que aprueba, que aprueba la contratación artística nacional "Los Super Korsarios del Amor", representada legalmente por doña Natalia Patricia Peralta Peralta., trato directo y único proveedor.
9.Decreto de Alcaldía N° 1543 de fecha 10 de Febrero 2025, que designa Administrador Municipal Suplente.
10. Ley 21.389, de fecha 18 de noviembre de 2021, que crea el Registro Nacional de deudores de
Pensiones de alimentos.
11. Comprobante de no deuda de alimentos, de Servicio de Registro Civil e Identificación.

CONSIDERANDO:

1."Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la Ley

2. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

RECIBO
14 FEB 2025
SECRETARIA
A.M P.M.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

3. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 1075 de fecha 29 de Enero 2025, aprobó el Programa Municipal "Expo Itinerante Comuna de La ligua 2025", con el objetivo de apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de una feria itinerante de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresarios de la zona.

5. Que, entra las actividades a desarrollar se considera la presentación de diversos artistas locales, nacionales e internacionales, con el fin de entretener a los asistentes y generar en un espacio de esparcimiento y recreación.

6. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1569 de fecha 11 de Febrero 2025, se aprobó la contratación directa como único proveedor "Los Super Korsarios del Amor", representante legal doña Natalia Patricia Peralta Peralta, como proveedor único.

Por tanto, en razón de las circunstancias antes expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicios Artísticos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y Natalia Patricia Peralta Peralta , Cedula de Identidad N° , domiciliada en
representante Legal, del grupo musical "**LOS SUPER KORSARIOS DEL AMOR**", cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2. PÁGUESE a Natalia Patricia Peralta Peralta., Cedula de Identidad N° , la suma total de $ 2.023.000.- (Dos millones veintitrés mil pesos), I.V.A Incluido, correspondiente a la presentación artística musical" **LOS SUPER KORSARIOS DEL AMOR**".

1647

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDIA N° _____/

3. ORDÉNESE a la Dirección de Administración y Finanzas realizar todos los trámites administrativos necesarios para gestionar el pago efectivo de los servicios antes mencionados, con cargo al programa municipal "**EXPO ITINERANTE COMUNA DE LA LIGUA 2025"**.

4. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto a la Cuenta Subtítulo 22, Ítem 08, Asig. 011, "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
Alcalde (S)

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

DISTRIBUCIÓN:
- SECRETARIA
- INTERESADA
- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- PERSONAL
- COMISION EXPO EMPRENDE

ACA/WAT/BBV/cgps

I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA CONTRALOR MUNICIPAL(S)

EXAMINADO
14 FEB 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En La Ligua, a 13 de Febrero de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.050.100-7, representada legalmente por su alcalde (S), don **ALEJANDRO CARROZA ARANDA**. chileno. Soltero, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante "la Municipalidad", y, por la otra parte, como "Prestador de Servicios", doña **NATALIA PATRICIA PERALTA PERALTA.**, Cedula de Identidad N° , representante legal del grupo " **LOS SUPER KORSARIOS DEL AMOR**", domiciliada en , todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes anotadas, y han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERO:
La Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio Nº 1075 de fecha 29 de Enero 2025, aprobó el Programa Municipal "Expo Itinerante Comuna de La ligua 2025", con el objetivo de apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de una feria itinerante de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresarios de la zona, la cual se ejecutarán los días 30 y 31 de Enero 2025 en Huaquen, 06 y 07 de febrero 2025 en Las Parcelas de Longotoma y 13 y 14 de febrero 2025 en Villa Huaquen, Los Molles. Que contempla la realización de diversas actividades, incluido su lanzamiento e inauguración, así como la realización de la tradicional feria de emprendedores, enfocada a diversos rubros, y actividades destinadas a la recreación y entretención de los asistentes; programa que, entre otros ítems, contempla de la contratación de artistas, a fin de darle mayor realce a la actividad.

Por su parte doña **NATALIA PATRICIA PERALTA PERALTA,** es una empresa que tiene por objeto realizar todo acto, gestión, servicio, contrato o proyecto que tenga como fin el sello discográfico, estudio de grabación, editorial de música y producción de eventos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SEGUNDO:
Por el presente instrumento la Municipalidad, en la calidad que la inviste, contrata los servicios de **NATALIA PATRICIA PERALTA PERALTA,** para su presentación artística y musical como "**LOS SUPER KORSARIOS DEL AMOR**", para el evento **EXPO ITINERANTE COMUNA DE LA LIGUA 2025**, el día Viernes 14 de Febrero 2025, en Los Molles, desde las 22:00 horas aproximadamente.

La presentación artística **"LOS SUPER KORSARIOS DEL AMOR",** tendrá una duración mínima de 1 hora.

TERCERO:
Para estos efectos, la Municipalidad se compromete a pagar por estos servicios de presentación artística la suma total de $ 2.023.000.- (Dos millones veintitrés mil pesos) I.V.A Incluido, suma que se pagará contra presentación de la respectiva factura, previa visacion de Wilson Astudillo Tapia , una vez finalizada su actuación, el mismo día de la realización del evento. El valor del servicio señalado precedentemente no estará afecto a reajustes, ni intereses, ni aumentos por excesiva onerosidad sobreviniente, ni variaciones por cualquier concepto o título.

CUARTO:
La Municipalidad se compromete a cumplir con las exigencias técnicas del artista y tener a disposición para su actuación escenario y sistema de seguridad, tanto para el artista como para el público en general. Se hará cargo de la ficha técnica, seguridad, así como también del camarín para el staff, por tanto, los requerimientos detallados en el rider o cotización adjunta, con excepción de lo relativo a alimentación, alojamiento y traslado, son parte integrante del presente contrato y su incumplimiento significará incumplimiento del mismo.

Asimismo, se deja constancia que la Municipalidad de La Ligua no proporciona ni proporcionará Backline al artista.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

QUINTO: ESCENOGRAFÍA
El tiempo de montaje, prueba de sonido, iluminación y video es de 180 minutos, por lo que el escenario deberá estar a disposición de la producción del artista durante 3 horas consecutivas, según acuerdo horario para la prueba técnica, antes de la hora marcada para el inicio de las presentaciones musicales.
Asimismo, la Municipalidad acepta que ninguna marca o logotipo de empresas que auspician el evento se ligará a la imagen del artista.

SEXTO: MARCAS
Si la Municipalidad pretende adquirir un patrocinador local y éste proporciona apoyo publicitario exclusivo, se presentará al artista la propuesta para su posible aceptación por escrito, así como el plan de medios y el documento en donde se haga constar que "**NATALIA PATRICIA PERALTA PERALTA**" no pagará cantidad alguna por esta publicidad.

En caso de ser autorizado por el representante dicho patrocinio, en ningún momento podrá existir ningún tipo de publicidad de marcas comerciales sobre y detrás del escenario.

SEPTIMO: PROMOCIÓN
La Municipalidad se compromete a realizar la publicidad correspondiente para el evento, a través de radio, prensa, mantas, volantes, posters y cualquier otro medio impreso o hablado que crea conveniente, debiendo realizarse dicha publicidad con el tiempo necesario de anticipación, según la fecha del evento, lo anterior, para garantizar el éxito del mismo.

OCTAVO:
En cuanto al cumplimiento del presente contrato, el Prestador de Servicios para todos los efectos deberá coordinarse con respecto a la presentación artística directamente con el encargado del programa.

NOVENO:
En caso de incumplimiento del contrato por parte del Prestador de Servicios, se faculta a la Municipalidad para recurrir a las instancias legales correspondientes, con el propósito de perseguir judicialmente la devolución del monto comprometido,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

además de que el prestador de servicios deberá pagar una indemnización mínima igual al monto contratado.

Si el incumplimiento del contrato se debiera a fuerza mayor, las partes fijarán de común acuerdo otro día para dicha actuación.

DECIMO:
Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como su domicilio a la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

UNDECIMO:
El presente contrato se extiende en cinco ejemplares de idéntico tenor, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de ministro de fe.

DUODECIMO:
La personería de don Alejandro Carroza Aranda, consta en Decreto de Alcaldía 1543 de fecha 10 de febrero 2025, que lo designa como Administrador Municipal Suplente, en concordancia con lo dispuesto en el articulo 7 de la Ley N° 19.602 y lo dispuesto en el articulo 62 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
Alcalde (S)

NATALIA PATRICIA PERALTA PERALTA
Representante legal "LOS SUPER KORSARIOS DEL AMOR"

LEYO Y RATIFICO ANTE MI

I.MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

EXAMINADO
14 FEB 2025
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

EXPO EMPRENDE 2025

MEMORANDUM N° 64/

LA LIGUA, 12 DE FEBRERO DEL 2025.-

DE: COMISION EXPO LA LIGUA
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A : MIGUEL GUERRERO AGUILA
PERSONAL Y REMUNERACIONES
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Por intermedio de la presente y después de saludarle muy cordialmente me dirijo a usted, con la finalidad de ordenar la contratación de NATALIA PATRICIA PERALTA PERALTA Rut representante legal de LOS SUPER KORSARIOS DEL AMOR , por un monto de 2.023.000, (Dos millones veintitrés mil pesos) iva incluido, para la presentación del dia 14 de febrero 2025, con cargo al programa municipal aprobado a través de Decreto Alcaldicio N°1075 de fecha 29 de enero del 2025, EXPO ITINERANTE COMUNA DE LA LIGUA 2025, sin perjuicio de lo anterior dicho puede estar sujeto algún tipo de modificación, que será debidamente comunicado con anterioridad.

Esperando una buena acogida, se despide atentamente a Ud.,

WILSON ENRIQUE ASTUDILLO TAPIA
ADMINISTRADOR EXPO 2025

DISTRIBUCION :
-PERSONAL Y REMUNERACIONES
-DIRECTOR ADM. Y FINANZAS
-**Archivo**
-WA.-

COTIZACIÓN DEL EVENTO
" LOS SUPER KORSARIOS DEL AMOR"

Estimados Señores de la Ilustre Municipalidad de la Ligua

Junto con saludarle y esperando que se encuentre muy bien, adjuntamos la información solicitada de presentación para el dia 14 de febrero del presente año. El valor de la presentación **$1.700.000 (los cargos de impuestos se cancelan aparte)** para Expo Itinirante 2025.

La agrupación está facultada a través de nuestra representante de dar factura o boleta de honorarios,cabe destacar que el precio no incluye ningún recargo de impuesto.

Este valor incluye el traslado de la banda. Cabe mencionar que nuestro espectáculo es completamente musical, donde recorremos todas nuestras producciones, tenemos gran interacción con el público, festejando nuestro tour "Enfiestados y Desordenados". La prueba de sonido se agenda de acuerdo con el horario previsto por la organización.

Ante cualquier duda o consulta no dude en comunicarse al +56958390176

Se despide atentamente
Natalia Peralta Peralta